

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 14 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA 2" RNSC 198-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 175

DE 14 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA 2" RNSC 198-22**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que mediante correo electrónico con radicado de PNNC No.20224600146922, del 31 de octubre de 2022 y el correo electrónico con radicado de PNNC No. 20224600161752 del 22 de noviembre de 2022, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía 6.803.831, Representante Legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA** identificada con NIT.900.600.875-7, en calidad de Apoderado de la señora **LUZ HELENA DEL PERPETUO SOCORRO SERRANO DE DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.435.792, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ESPERANZA 2**", a favor del predio denominado "Sin Dirección. La Esperanza", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No.420-46941**, que cuenta con una extensión aproximada de doscientos nueve hectáreas con ocho mil trescientos noventa y cuatro metros cuadrados (**209 ha 8.394 m²**), ubicado en la vereda Maquencal, del municipio La Montañita, departamento Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 25 de julio de 2023, allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, mediante radicado No. 20234600095802 de fecha 31 de julio de 2023.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 507 del 15 de diciembre de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ESPERANZA 2**", a favor del predio denominado "Sin Dirección. La Esperanza", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No.420-46941**, que cuenta con una extensión aproximada de doscientos nueve hectáreas con ocho

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA 2" RNSC 198-22**

mil trescientos noventa y cuatro metros cuadrados (**209 ha 8.394 m²**), de los cuales se pretende registrar doscientos nueve hectáreas con siete mil cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados (**209 ha 7499 m²**), ubicado en la vereda Maquencal, del municipio La Montañita, departamento Caquetá, solicitado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía 6.803.831, Representante Legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA** identificada con NIT.900.600.875-7, en calidad de Apoderado de la señora **LUZ HELENA DEL PERPETUO SOCORRO SERRANO DE DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.435.792.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 19 de diciembre de 2022, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía 6.803.831, Representante Legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA** identificada con NIT.900.600.875-7, en calidad de Apoderado de la señora **LUZ HELENA DEL PERPETUO SOCORRO SERRANO DE DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.435.792, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones felipeslava@hotmail.com.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de La Montañita, fijado el 27 de diciembre de 2022, y desfijado el 10 de enero de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600003372 del 16 de enero de 2023; y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia -CORPOAMAZONIA, fijado el 30 de diciembre de 2022, y desfijado el 16 de enero de 2023, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20234600010902 del 13 de febrero de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y proyectó el concepto técnico No. **20232300004593 del 27 de junio de 2023**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 175
DE 14 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
 SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA 2" RNSC 198-22**

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA
1.1 Ubicación

El predio La Esperanza inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-46941 se encuentra ubicado aproximadamente a 18 kilómetros de la cabecera municipal La Montañita, departamento de Caquetá, principalmente sobre el piedemonte amazónico del departamento.

1.2 Linderos

De acuerdo con lo consultado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-46941 bajo el cual se encuentra inscrito el predio La Esperanza, y según la extensión relacionada en la escritura pública No 559 del 16/06/92 de la Notaria segunda de Florencia se registran los siguientes linderos:

"... NORTE: Con predios de N. LUGO, ALBERTO MORENO Y BERNABE COMETA, ORIENTE: Con predios de ALCIBIADES TORRES, HECTOR TRUJILLO, JESÚS PATIÑO Y VICENTE FIGUEROA, SUR: Con predios de JOSE GERMAN CRUZ, OCCIDENTE: Con predios de JOSE GENARO DIAZ Y PABLO LEYTON..."

1.3 Área

De acuerdo con la información consultada en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliario No 420-46941 bajo el cual está inscrito el predio LA ESPERANZA, cuenta con una extensión de 209 ha con 8394 m². Siendo el área a registrar menor que lo descrito en el folio de matrícula inmobiliaria.

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
La Esperanza	420-46941	209,8394	209,7499
Total, área			209,7499

Tabla 1. Área descrita en el Certificado de Tradición y Libertad y el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA 2"

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

El ecosistema natural de Bosque húmedo tropical presente en el predio "La Esperanza" a denominarse como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA 2" se encuentra dentro del Zonobioma húmedo tropical para Colombia¹. Esta zona se caracteriza por presentar abundantes precipitaciones generando una humedad relativa alta, con una temperatura promedio de 25,8 °C y se encuentra en un rango altitudinal entre los 256 y 269 m.s.n.m

¹ Mapa de ecosistemas Continentales, marinos y costeros escala 1:100.000 Actualización. 2017. Tomado de: <http://www.ideam.gov.co/capas-geo>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA 2" RNSC 198-22**



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "La Esperanza" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

Presenta coberturas vegetales de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme², y bosque ripario. En su interior, el sotobosque es dominado por especies arbustivas y arbóreas en diferentes estados sucesionales, su dosel relativamente continuo está conformado por especies arbóreas de gran porte, y algunas especies de palmas que sobresalen del dosel.

Adicionalmente, se observan llanuras aluviales en algunas zonas del bosque donde se forma un complejo de humedales inundables propios de piedemonte amazónico, estos humedales hacen parte de la cuenca del río Orteguaza³



Figura 2. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "La Esperanza" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



² Reseña descriptiva de la RNSC "La Esperanza 2" radiado No 20224600147812 de 01/11/2022

³ Ricaurte, L. F., Núñez-Avellaneda, M., Pinilla, M. C., Marin, C. A., Velásquez-Valencia, A., Alonso, J. C., ... & Argüelles, J. H. (2015). Inventario y tipificación de humedales en la cuenca del río Orteguaza, departamento del Caquetá, Amazonia colombiana. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas Sinchi, Convención de Ramsar. Bogotá, Colombia

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA 2" RNSC 198-22**

2.1 FLORA

De acuerdo con la visita técnica realizada e información de la reseña descriptiva aportada por el apoderado del predio "La Esperanza" la flora representativa de la reserva corresponde principalmente a especies tales como el higuerón, palmas, guamos, yarumos, cafetos, y platanillo. Dentro del grupo de epifitas se encuentran algunas orquídeas y anturios.

Conforme la información suministrada, se estima una composición de especies identificadas de "38 géneros agrupados en 25 familias"

*Se encuentra especies de flora tales como, *Pourouma cecropiifolia*, *Euterpe oleracea*, *Oenocarpus bataua*, *Carludovica palmata*, *Aglaonema simplex*, *Philodendron sp*, *Bactris gasipaes*, *Cocos nucifera*, *Mauritia flexuosa*, *Hevea brasiliensis*, *Codiaeum variegatum*, *Heliconia orthotricha*, *Heliconia latispatha*, *Heliconia rostrata*, *Heliconia spathocircinata*, *Ficus sp*, *Eugenia stipitata*, *Stelis sp*, *Syzygium malaccense*, y *Piper sp* entre otras.*

Dentro de las familias con mayor número de especies se encuentran; Araceae, Arecaceae, Euphorbiaceae, Heliconiaceae, Moraceae, Myrtaceae, y Poaceae



Figura 3. Flora presente en la muestra de ecosistema natural del predio "La Esperanza"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA 2" RNSC 198-22**

2.2 FAUNA²

De acuerdo con la reseña descriptiva del predio "La Esperanza" se tienen las siguientes especies registradas para el grupo de mamíferos voladores y no voladores; *Saimiri sciureus*, *Sapajus apella*, *Aotus lemurinus*, *Agouti paca*, *Mus musculus*, *Proechimys brevicauda*, *Sciurus sp*, *Microsciurus flaviventer*, *Dasyprocta fuliginosa*, *Myoprocta pratti*, *Cabassous unicinctus*, *Tamandua tetradactyla*, *Cerdocyon thous*, *Lontra longicaudis*, *Didelphis marsupialis*, *Carollia perspicillata*, *Carollia castanea*, *Artibeus planirostris*, *Mimon crenulatum*, *Uroderma magnirostrum*, y *Desmodus rotundus*. Según la lista Roja de la IUCN se encuentran entre las categorías de preocupación menor (LC) y datos insuficientes (DD). A excepción de *Aotus lemurinus* quien se encuentra como vulnerable (VU)⁴ y *Lontra longicaudis* en categoría casi amenazada (NT)

En cuanto a la herpetofauna se encuentra *Anolis sp*, *Iguana iguana*, *Caiman crocodilus*, *Boa constrictor*, *Bothrops atrox*, *Chelonoidis denticulata*, *Ameerega hahneli*, *Lithodytes lineatus*, *Adenomera andreae*, *Rhinella marina*, *Boana cinerascens*, y *Boana punctata*.

En la avifauna se registran especies comunes tales como; *Milvago chimachima*, *Ortalis guttata*, *Cyanocorax violaceus*, y *Penelope jacquacu*. A continuación, se presenta la lista de especies de aves de la RNSC "LA ESPERANZA 2"

Tabla 2. Lista de especies de aves presentes en el predio La Esperanza

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA DE AMENAZA IUCN
<i>Amazona amazónica</i>	Lora cachetiamarilla	LC
<i>Amazona farinosa</i>	Lora real	LC
<i>Amazona ochrocephala</i>	Coronada	LC
<i>Anhima cornuta</i>	Junco	LC
<i>Ara ararauna</i>	Guacamaya azuliamarilla	LC
<i>Ara severus</i>	Cari seca	LC
<i>Aratinga sp.</i>	Perico	LC
<i>Aratinga weddellii</i>	Perico canoso	LC
<i>Aulacorhynchus prasinus</i>	Tucan verde	LC
<i>Brotogeris cyanoptera</i>	Periquito aliazul	LC
<i>Butorides striata</i>	Garcita rayada	LC
<i>Cacicus cela</i>	Toche	LC
<i>Campephilus melanoleucos</i>	Carpintero marcial	LC



⁴ IUCN 2023. La Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN. Versión 2022-2. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org>. (consulta 06 de junio de 2023)

RESOLUCIÓN NÚMERO 175

DE 14 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA 2" RNSC 198-22**

<i>Campephilus rubricollis</i>	<i>Carpintero cuellirojo</i>	LC
<i>Capito aurovirens</i>	<i>Torito coronado</i>	LC
<i>Cathartes aura</i>	<i>Guala cabecirroja</i>	LC
<i>Celeus elegans</i>	<i>Carpintero amarillo</i>	LC
<i>Crotophaga ani</i>	<i>Garrapatero piquiliso</i>	LC
<i>Crotophaga major</i>	<i>Garrapatero grande</i>	LC
<i>Cyanocorax violaceus</i>	<i>Polluelo</i>	LC
<i>Dendrocygna autumnalis</i>	<i>Pato salvador vientre negro</i>	LC
<i>Donacobius atricapilla</i>	<i>Cucarachero de laguna</i>	LC
<i>Dryocopus lineatus</i>	<i>Carpintero</i>	LC
<i>Eudocimus ruber</i>	<i>Corocora roja</i>	LC
<i>Galbula leucogastra</i>	<i>Jacamar</i>	LC
<i>Lepidothrix coronata</i>	<i>Saltarin coronado</i>	LC
<i>Manacus manacus</i>	<i>Saltarin barbiblanco</i>	LC
<i>Megaceryle torquata</i>	<i>Martín gigante trópico</i>	LC
<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	<i>Ibis verde</i>	LC
<i>Milvago chimachima</i>	<i>Gavilán garrapatero</i>	LC
<i>Nyctibius griseus</i>	<i>Bienparado común</i>	LC
<i>Opisthocomus hoazin</i>	<i>Pava hedionda</i>	LC
<i>Ortalis guttata</i>	<i>Guacharaca</i>	LC
<i>Orthopsittaca manilata</i>	<i>Guacamaya buchiblanca</i>	LC
<i>Paroaria gularis</i>	<i>Soldadito</i>	LC
<i>Penelope jacquacu</i>	<i>Pava Llanera</i>	LC
<i>Phimosus infuscatus</i>	<i>Corocora negra</i>	LC
<i>Piaya cayana</i>	<i>Cuco-Ardilla común</i>	LC
<i>Pionites melanocephalus</i>	<i>Cotorra pechiblanca</i>	LC
<i>Pionus menstruus</i>	<i>Cotorra cabeciazul</i>	LC
<i>Paroaria gularis</i>	<i>Cardenal pantanero</i>	LC
<i>Psarocolius decumanus</i>	<i>Oropendola crestada</i>	LC
<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	<i>Tucan pichi de banda roja</i>	LC
<i>Pteroglossus inscriptus</i>	<i>Tucaneta</i>	LC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA 2" RNSC 198-22**

<i>Pteroglossus castanotis</i>	<i>Tucan de dos bandas</i>	LC
<i>Ramphastos tucanus</i>	<i>Tucan silbador</i>	LC
<i>Ramphocelus carbo</i>	<i>Toche negro</i>	LC
<i>Thamnophilus aethiops</i>	<i>Batara gris</i>	LC
<i>Tangara episcopus</i>	<i>Azulejo común</i>	LC
<i>Tangara palmarum</i>	<i>Azulejo palmero</i>	LC
<i>Tinamus major</i>	<i>Gallineta</i>	LC
<i>Vanellus chilensis</i>	<i>Alcaraván</i>	LC
<i>Xiphorhynchus elegans</i>	<i>Trepatronco elegante</i>	LC

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "La Esperanza 2" radicado No. 20224600147812 de 01/11/2022

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, lo conversado con el encargado de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 198-22 "LA ESPERANZA 2" se plantean los siguientes objetivos de conservación.

Objetivo general

Conservar las condiciones naturales de la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical (BHT), representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA 2"

Objetivos específicos de Conservación

- Preservar y proteger la cobertura natural de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme
- Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA 2"
- Amparar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de BHT
- Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre
- Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el ecosistema de BHT.

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 DE 14 AGO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA 2" RNSC 198-22

3.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información verificada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación

- Bosque alto denso heterogéneo de tierra firme
- Complejo de humedales inundables de la llanura aluvial de piedemonte amazónico

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA 2"

Teniendo en cuenta la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida en la visita técnica realizada al predio y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 209,7499 ha del predio "La Esperanza" con Folio de Matricula Inmobiliaria 420-46941, localizado en la vereda Maquencal del municipio de La Montañita, departamento de Caquetá (Tabla 3 y Figura 9)

Tabla 3. Zonificación de la RNSC "LA ESPERANZA 2"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE %
Zona de Conservación	75,0656	35,79
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	4,0980	1,95
Zona de Amortiguación Cuerpo de agua	13,9986	6,67
Zona de agrosistemas	115,7212	55,17
Zona de Uso intensivo e infraestructura	0,8665	0,41
Total	209,7499	100

Fuente: Información tomada en la visita técnica por PNNC y RNSC LA ESPERANZA 2

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona cuenta con 75,0656 ha. es decir, el 35,79 % del área total a registrar. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque húmedo tropical (BHT), el cual cuenta con una cobertura de Bosque alto denso de tierra firme y bosque ripario. Esta área está destinada para llevar a cabo actividades de conservación.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA 2" RNSC 198-22**

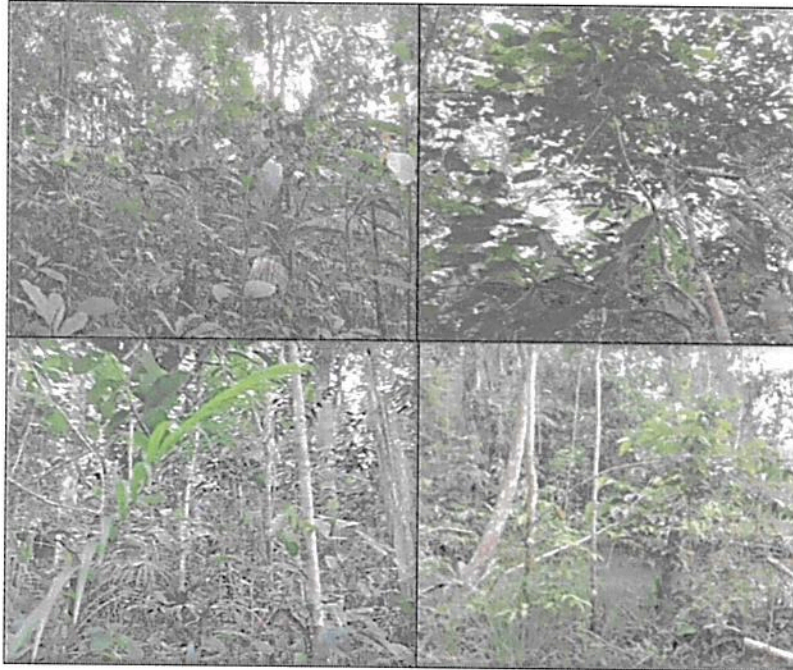


Figura 4. Zona de Conservación de la RNSC "LA ESPERANZA 2" Bosque Húmedo tropical (BHT)

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona cuenta con 4,0980 ha. es decir, el 1,95 % del área total a registrar. Está conformada por una franja de protección entre la zona de agrosistemas y la zona de conservación. Está área está destinada para su recuperación natural.



Figura 5. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "LA ESPERANZA 2"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA 2" RNSC 198-22**

4.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN CUERPO DE AGUA

Esta zona cuenta con 13,9986 ha. es decir, el 6,67 % del área total a registrar. Está conformada por un complejo de humedales inundables de vegetación herbácea y arbustiva que se forman en las llanuras aluviales del piedemonte amazónico. Esta área está destinada para su recuperación natural y manejo especial



Figura 6. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "LA ESPERANZA 2"
Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "LA ESPERANZA 2" suministrado por el propietario mediante radicado No 20224600147812 de 01/11/2022. Fotografía tomada con drone.

4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona cuenta con 115,7212 ha. es decir, el 55,17 % del área total a registrar. Está conformada por zonas con coberturas de pastizales. Esta área está destinada para producción ganadera sostenible.



Figura 7. Zona de Agrosistemas de la RNSC "LA ESPERANZA 2"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA 2" RNSC 198-22**

4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona cuenta con 0,8665 ha. es decir, el 0,41 % del área total a registrar. Está conformada por dos senderos que atraviesan la reserva de orienta a occidente



Figura 8. Zona de Uso intensivo e Infraestructura de la RNSC "LA ESPERANZA 2"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

RESOLUCIÓN NÚMERO 0175

DE 14 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA 2" RNSC 198-22**



Figura 9. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA 2"
 Fuente: Información obtenida durante la visita técnica realizada por PNNC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA 2" RNSC 198-22**

5. USOS Y ACTIVIDADES

Teniendo en cuenta lo registrado en el formulario de solicitud de registro, y lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC "LA ESPERANZA 2", y según lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Los usos y actividades a los que se destinará la reserva son los siguientes:

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁵

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, el predio "La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-46941 presenta traslape con contrato 0256 CAG-5 asignado a la operadora Frontera Energy Colombia Corp, según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH) Figura 10

h

⁵ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2022), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2022), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2020-2021), Comunidades Negras (ANT 2022) y resguardos Indígenas (ANT 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA 2" RNSC 198-22**

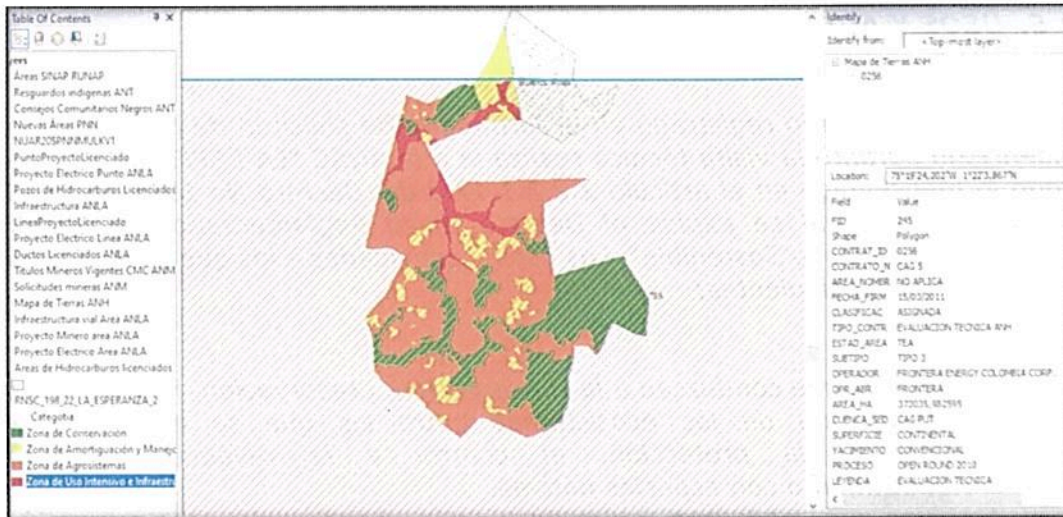


Figura 10. Traslape del predio La Esperanza inscrito bajo FMI 420-46941, 0256 CAG-5 asignado a la operadora Frontera Energy Colombia Corp.

Ahora bien, mediante radicado 20232300002393 de 04/04/2023 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA solicitó información a la operadora Frontera Energy Colombia Corp., sobre actividades tales como adecuación de servidumbres, excavaciones y/ o rellenos entre otras en el predio "La Esperanza". En respuesta a la solicitud mediante radicado No. 20234600061292 de 16/05/2023 Frontera Energy Colombia Corp., informo lo siguiente:

"(...) De acuerdo con la verificación realizada, el área de interés del predio denominado "LA ESPERANZA", efectivamente presenta superposición con el área del Proyecto".

Finalmente es preciso aclarar que, Frontera no ha ejecutado ningún tipo de actividad de exploración sísmica terrestre al interior del Bloque Caguán 5, puesto que aún no se tiene la autorización por parte de CORPOAMAZONIA

No obstante, la ejecución de actividades asociadas a un programa sísmico, son de bajo impacto y se encuentran asociadas a movilización de equipos, topografía, adecuación de campamentos, perforación, tacado, registro y desmantelamiento que no corresponde a excavaciones o rellenos. En caso de obtener las Medidas de Manejo Ambiental las actividades quedaran supeditadas a la Zonificación ambiental y la Zonificación de manejo ambiental establecidas por la Autoridad ambiental competente para determinar la viabilidad del Proyecto.

En cuanto al estado actual del área del bloque Caguán 5, no se tiene autorizado ninguna actividad y existe una imposibilidad de realizar la visita de evaluación de permisos ambientales por parte de CORPOAMAZONIA, en consecuencia, Frontera a la fecha no ha iniciado ningún proyecto o actividad en el área de interés de la presente solicitud. (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA 2" RNSC 198-22**

Es preciso aclarar que, dentro de los recorridos realizados durante la visita técnica y la entrevista con los empleados de la reserva, se evidenció que al interior del predio no se está llevando a cabo actividades de excavación, adecuación de servidumbres y/o rellenos entre otras, por lo tanto, se considera viable continuar con el trámite de registro.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

4. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El Bosque húmedo tropical (BHT) es un ecosistema que se distingue por presentar un clima tropical, también se conoce como "selva, bosque pluvial, bosque lluvioso, selva baja y bosque tropical ombrófilo, en general hace referencia a bosques húmedos, altos densos, y multiestratificados, con profusión de lianas y palmas" "Se caracterizan por su complejidad estructural, estratificación y diversidad de especies a nivel mundial". (Chaves & Arango., 1997)⁶.

El bioma de BHT se ubica en Centroamérica, África central, Sudeste Asiático y Nororiente de Australia, y Suramérica, siendo esta última la zona con mayor ocupación, sobre las "cuencas de los ríos Amazonas y alto Orinoco". En Colombia el BHT se distribuye en cuatro regiones; "las tierras bajas del Pacífico, (Choco Biogeográfico), el valle medio del Magdalena, bajos Cauca y San Jorge, y el medio Sinú, la Amazonia y sectores de la Orinoquia, y un área menor en la cuenca del Catatumbo", (Chaves & Arango., 1997).

El BHT provee servicios ecosistémicos fundamentales para el bienestar humano, como el almacenamiento de carbono, oferta hídrica, regulación hídrica, regulación climática, belleza escénica, corredores paisajísticos, banco genético, (Somarriba et al., 2013; Andrade et al., 2014 en Pardo et al., 2022) y gran biodiversidad, es preciso aclarar que "Alrededor del 50% de la diversidad mundial de especies de flora descritas se concentran en estos ecosistemas" (Gentry, 1993b en Chaves & Arango., 1997).

De acuerdo con (Chaves & Arango., 1997) diversos factores han ocasionado la deforestación del BHT natural presente en el territorio nacional, tales como la expansión agropecuaria, el uso comercial de madera, explotación de minerales, cultivos ilícitos entre otros. Por otro lado, durante los años 2002, 2007 y 2012 el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI" realizó un análisis⁷ de cambios de coberturas de la tierra en el territorio regional amazónico donde se evidenció que "La región amazónica está cubierta en su mayor parte por bosques nativos, los cuales han visto una reducción en su superficie a razón de 1.054,59 km²/año, entre 2002 y 2012. La pérdida del bosque es una de las más fuertes presiones que soporta el bosque húmedo tropical, ocasionada por la acción humana".



⁶ Chaves, M. E., & Arango, N. (1998). Informe nacional sobre el estado de la biodiversidad Colombia: Diversidad biológica (Vol. 1). Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.

⁷ El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas «sinchi» generó esta información y se ha difundido a través Murcia et al. (2009, 2010, 2011 y 2014)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA 2" RNSC 198-22**

Según (Mora y Colaboradores, 2016)⁸ las zonas de bosque con mayor intervención se encuentran en "los departamentos de Caquetá, Meta, Guaviare y Putumayo cubriendo 2'846.600 ha., es decir, el 6% de la Amazonia Colombiana". Así mismo para el año 2015 el departamento del Caquetá presentó el 46% de deforestación de la Amazonia Colombiana (IDEAM, 2015⁹ en Mora y Colaboradores, 2016).

Algunos datos¹⁰ recientes confirman para el departamento de Caquetá presenta una gran pérdida de bosque primario en la Amazonia entre el año 2020-2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ratifica la importancia de conservar el Bosque húmedo tropical presente en el predio La Esperanza inscrito bajo folio de matrícula Inmobiliaria No 420-46941, contribuyendo con la protección y representatividad del BHT en el departamento de Caquetá.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 198-22 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de **209,7499** ha., del predio "**LA ESPERANZA**" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **420-46941**, localizado en la Vereda Maquencal del Municipio de La Montañita, Departamento de Caquetá como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESPERANZA 2**".

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESPERANZA 2**" deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESPERANZA 2**", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

⁸ Mora Rodríguez, D. P., & Arenas Pulido, J. C. (2016). Orientaciones para reducción de la deforestación y degradación de los bosques: ejemplo de la utilización de estudios de motores de deforestación en la planeación territorial para la Amazonia colombiana. Recuperado de: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.sinchi.org.co/files/publicaciones/publicaciones/pdf/Orientaciones%20para%20Reduc%20Deforest%20Amaz%20ColSINCHIGIZ2016.pdf>

⁹ IDEAM., 2015, Aumenta deforestación en Colombia 2014, Sala de Prensa/Noticias. [en línea]. < <http://www.ideam.gov.co/web/sala-de-prensa/noticias>

¹⁰ Conservación y Desarrollo. (2022). Seguimiento de la pérdida de Bosques y cambio de cobertura en el arco de deforestación en la Amazonia Colombiana (abril 2021- marzo 2022). Recuperado de: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://fcds.org.co/wp-content/uploads/2022/07/seguimiento-deforestacion-periodo-2021-mar-2022.pdf>.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0175

DE 14 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA 2" RNSC 198-22**

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300004593 del 27 de junio de 2023**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de (**209,7499 ha**) correspondiente al predio denominado "**Sin Dirección La Esperanza**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-46941**, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 176-22 "LA ESPERANZA 2"**, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado Decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESPERANZA 2**", una extensión superficiaria total de doscientas nueve hectáreas con siete mil cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados (**209 ha 7499 m²**), a favor del predio denominado "**Sin Dirección La Esperanza**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-46941**, ubicado en la vereda Maquencial, del municipio La Montañita, departamento de Caquetá, solicitado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía 6.803.831, Representante Legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA** identificada con NIT.900.600.875-7, en calidad de Apoderado de la señora **LUZ HELENA DEL PERPETUO SOCORRO SERRANO DE DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.435.792, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESPERANZA 2**", se proponen:

Objetivo general

Conservar las condiciones naturales de la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical (BHT), representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESPERANZA 2**"

Objetivos específicos de Conservación

- Preservar y proteger la cobertura natural de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme

RESOLUCIÓN NÚMERO 175

DE 14 AGO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA 2" RNSC 198-22

- Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA 2"
- Amparar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de BHT
- Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre
- Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el ecosistema de BHT.

OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información verificada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación

- Bosque alto denso heterogéneo de tierra firme
- Complejo de humedales inundables de la llanura aluvial de piedemonte amazónico

ARTÍCULO TERCERO. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA 2":

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE %
Zona de Conservación	75,0656	35,79
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	4,0980	1,95
Zona de Amortiguación Cuerpo de agua	13,9986	6,67
Zona de agrosistemas	115,7212	55,17
Zona de Uso intensivo e infraestructura	0,8665	0,41
Total	209,7499	100

Tabla 3. Zonificación de la RNSC "LA ESPERANZA 2"

Fuente: Información tomada en la visita técnica por PNNC y RNSC LA ESPERANZA 2

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA 2", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA 2" RNSC 198-22**

- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Caquetá, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA, y a la Alcaldía Municipal de La Montañita, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía 6.803.831, Representante Legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA** identificada con NIT.900.600.875-7, en calidad de Apoderado de la señora **LUZ HELENA DEL PERPETUO SOCORRO SERRANO DE DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.435.792, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

✍

RESOLUCIÓN NÚMERO 175

DE 14 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA 2" RNSC 198-22**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA 2", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 14 AGO 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Sandra Quintero Gómez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Camila Andrea Beltrán
Bióloga GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó y Aprobó:
Adriana Margarita Rozo Melo
Coordinadora (E) Grupo de
Trámites y Evaluación Ambiental
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Expediente: RNSC 198-22 LA ESPERANZA 2